

C01197841
CG3327361

07/2015
09/2014

NOTARIA
ALBERTO BRAVO OLACIREGUI
C/ Príncipe de Vergara, 203
Tel.: 91 411 92 10
Fax: 91 411 29 69
28002 MADRID

ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA A PARTIR DE ESTE OTORGAMIENTO COMO "ILUNION RETAIL Y COMERCIALIZACIÓN, S.A." UNIPERSONAL Y CON ANTERIORIDAD AL MISMO COMO "FUNDOSA GALENAS, S.A., unipersonal"

NUMERO SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO.-----

En Madrid, personado, previo requerimiento, en la calle Pechuán, nº 1, a veinticinco de marzo de dos mil quince. -----

Ante mi, ALBERTO BRAVO OLACIREGUI, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio, -----

-----COMPARECEN-----

DON ALEJANDRO OÑORO MEDRANO, mayor de edad, casado, economista, con domicilio profesional en MADRID, Calle PECHUAN, N.º 1 y titular del Documento Nacional de Identidad número 33516294G. --

21
Gr. Oñoro



95
11

DON ANTONIO JOSÉ BAREA GAONA, mayor de edad, casado, con domicilio a estos efectos en MADRID, Calle CAMINO DEL POZO DEL TIO RAIMUNDO, N.º 1B,3º Prta. DCHA, Poligono Industrial de Vallecas y titular del Documento Nacional de Identidad número 28908386P. -----

Identifico a los comparecientes por medio del supletorio c) del artículo 23 de la Ley del Notariado. -----

-----**INTERVIENEN**-----

A) DON ALEJANDRO OÑORO MEDRANO interviene en nombre y representación, como Consejero Delegado, de la entidad mercantil denominada "GRUPO ILUNION, S.A." UNIPERSONAL, domiciliada en MADRID, Calle SEBASTIAN HERRERA, N.º 15. (antes "FUNDOSA GRUPO, S.A." unipersonal) -----

Con CIF número A79139267. -----

CNAE de su actividad principal 7010. -----

A efectos de lo establecido en la Ley 10/2010 el compareciente me acredita que la Sociedad que representa ha dado cumplimiento a la obligación de identificación del titular real mediante Acta de Manifestaciones autorizada por el Notario de Madrid, Don Federico Carayalde Niño, el día 30 de

07/2015
09/2011



C01197842
CG3327360

Enero de 2015, bajo el número 215 de orden de protocolo. -----

Su objeto social es el siguiente: "Constituye el objeto social la explotación de una Sociedad de gestión o de servicios para la realización de actividades en materias relacionadas con la problemática de los minusválidos, especialmente en las actividades empresariales, comerciales y de empleo. Asimismo forman parte del objeto social los siguientes fines: -----

a) El asesoramiento a fundaciones y otras sociedades en materia de empleo, gestión empresarial o actividad económica comercial. -----

b) La realización de estudios de viabilidad económica de empresas, sociedades y cualquier tipo de entes productivos. -----

c) El estudio, informe y gestión de todo tipo de ayudas, fundamentalmente el sector público nacional y comunitario, en materia de minusválidos, de empleo y de actividades industriales. -----

d) Creación, gestión y seguimiento de entes productivos, tales como sociedades anónimas, sociedades anónimas laborales, cooperativas, centros especiales de empleo, etc.... -----

e) Creación o gestión de mecanismos para gestionar redes de comercialización de los productos elaborados en centros de minusválidos. --

f) Formación de personas minusválidas cualificadas para la gestión empresarial, y para la dirección o gerente de entes productivos propios o de terceros; dicha formación la impartirá directamente la Sociedad o a través de terceros. --

g) En general, la realización de cualquier actividad de gestión o asesoramiento de servicios en materia económica comercial o industrial. -----

La realización de dichas actividades podrá ser desarrollada por la sociedad total o parcialmente de modo indirecto, mediante la titularidad de participaciones sociales o participaciones en sociedades con objeto idéntico". -----

Constituida por tiempo indefinido y con la denominación de "Telconce, S. A." mediante escritura autorizada en Madrid por el notario Don Antonio Crespo Monerri, el día 3 de Mayo de 1989,



C01197843
CG3327359

07/2015
09/2014

bajo el número 1.633 de orden de su protocolo. ---
Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al
tomo 9.583 general, 0.305 de la sección 3ª del
libro de sociedades, folio 21, hoja número M-
89.081. -----

Cambiada su denominación originaria a la de
"FUNDOSA GRUPO, S.A." mediante escritura autorizada
en Madrid por el notario Don Antonio Crespo
Monerri, el día 25 de Septiembre de 1.989, bajo el
número 3.025 de protocolo, escritura que causo la
inscripción 4ª en la hoja de la sociedad en el
Registro Mercantil. -----

Adaptados sus estatutos a la anterior ley de
Sociedades Anónimas mediante escritura autorizada
en Madrid por el notario Don Antonio Crespo
Monerri, el día 11 de Junio de 1992, bajo el número
1.933 de protocolo; inscrita en el Registro
Mercantil de Madrid al tomo 3.716, folio 196,
sección 8ª, hoja número M-63.552. -----

Cambiada su denominación social a la actual
mediante escritura autorizada por el Notario de

Barcelona, Don Ariel Sultón Benguigui, como sustituto por imposibilidad accidental de su compañero Don Jesús Benavides Lima, el día 20 de Enero de 2015, bajo el número 147 de orden de su protocolo, escritura que causó la inscripción 161ª en la Hoja de la Sociedad. -----

La citada compañía es UNIPERSONAL, circunstancia que se hizo constar mediante declaración suscrita por persona con facultad certificante, declaración de fecha 17 de enero de 1996, y que figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al folio 199, tomo 3.716, Hoja M-63.552, inscripción 34ª. -----

Sus facultades para este acto resultan de su cargo de Consejero Delegado de la Sociedad, para el que fue nombrado, en cuanto a su nombramiento como Consejero, por el plazo de cinco años, por acuerdo adoptado por el Accionista Único de la Sociedad de fecha 26 de Enero de 2015, y en cuanto a la delegación de facultades por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión también del día 26 de Enero de 2015, acuerdos ambos que fueron elevados a público en virtud de escritura autorizada por el Notario de



CQ1197844
CG3327358

07/2015
09/2014

Madrid, Don Federico Garayalde Niño, el día 30 de Enero de 2015, bajo el número 216 de orden de protocolo, que acredita, a mi juicio, facultades suficientes para este otorgamiento por cuanto fueron delegadas a su favor la totalidad de las facultades del Consejo de Administración, excepto las legal o estatutariamente indelegables, escritura que causó la inscripción 162ª en la Hoja de la Sociedad en el Registro Mercantil. -----

Me asegura el señor compareciente la vigencia del cargo que ostenta, así como que no ha variado ni la capacidad civil de la entidad por él representada ni las circunstancias esenciales de la misma desde la escritura con la que me acredita su cargo, juzgándole yo, el Notario, con facultades suficientes para el otorgamiento de la presente Escritura de elevación a público de acuerdos sociales. -----

La intervención de la Sociedad "GRUPO YLUNION, S.A." UNIPERSONAL lo es a los efectos de aceptar el

cargo de Administrador Único en la Sociedad
"ILUNION RETAIL Y COMERCIALIZACIÓN, S.A."
unipersonal y designar a su representante persona
física. -----

B) Interviene DON ANTONIO JOSÉ BAREA GAONA en
los siguientes conceptos: -----

1).- En primer lugar, por sí, en su propio nombre y derecho al efecto de aceptar su cargo de representante persona física del Administrador Único persona jurídica, la mercantil "GRUPO ILUNION, S.A." unipersonal, en la Sociedad "ILUNION RETAIL Y COMERCIALIZACIÓN, S.A." unipersonal, como luego se dirá. -----

2).- En segundo lugar, interviene en nombre y representación, como representante persona física del Administrador Único persona jurídica, la mercantil "GRUPO ILUNION, S.A." unipersonal de la entidad mercantil denominada a partir de este otorgamiento como "ILUNION RETAIL Y COMERCIALIZACIÓN, S.A. UNIPERSONAL", domiciliada en MADRID, Calle CAMINO DEL POZO DEL TIO RAIMUNDO, 1B, 3º Dcha Poligono Industrial de Vallecas (antes FUNDOSA CALENAS, S.A.) unipersonal. -----

Con C.I.F número A79476941. -----

07/2015
09/2014



C01197845
CG3327357

CNAE de su actividad principal 4719.-----

A efectos de lo establecido en la Ley 10/2010, la Sociedad aquí representada ha otorgado Acta de Manifestaciones ante el Notario de Madrid, Don Federico Carayalde Niño, el día 9 de Enero de 2015, bajo el número 60 de orden de protocolo. -----

Su objeto social es el que resulta de la certificación que se protocoliza, que literalmente es el siguiente: -----

ARTICULO 2º.- OBJETO SOCIAL. Constituye el Objeto Social de la compañía: -----

a) *La gestión y explotación de los servicios civico-hospitalarios que puedan establecerse en Centros Sanitarios, tanto públicos como privados, así como la comercialización, distribución y venta al detalle de cualquier clase de productos y mercancías, bienes de consumo o publicaciones de toda índole, en tiendas o unidades comerciales en cualquier tipo de superficies. -----*

b) *La comercialización y distribución de*

material y consumibles de oficina y papelería.

c) La realización, contratación y subcontratación, de toda clase de trabajos de imprenta y artes gráficas y el manipulado y almacenaje de artículos de artes gráficas. -----

d) La comercialización de mobiliario comercial y de oficinas. -----

e) La comercialización de regalos de empresa, institucional, publicitario y promocional. -----

f) La coordinación y organización de eventos empresariales de carácter comercial, de formación, marketing, así como el diseño, montaje y desmontaje de "Stands" para ferias de empresas y organizaciones. -----

g) La venta a través de máquinas automáticas expendedoras o de "Vending" de todo tipo de productos susceptibles de comercialización por dichos sistemas. -----

h) Comercialización, mantenimiento técnico, limpieza y recarga de máquinas automáticas expendedoras o de "Vending". -----

I) La gestión y explotación integral de Estaciones de Servicio y la comercialización de productos y servicios propios de dichos



C01197846
CG3327356

07/2015
09/2014

establecimientos tales como expedición de carburantes y lavado de vehículos, así como la comercialización, distribución y venta al detalle de cualquier clase de productos y mercancías, bienes de consumo o publicaciones de toda índole, en tiendas o unidades comerciales ubicadas en las mismas. -----

El desarrollo de estas actuaciones, será llevado a cabo por la compañía, según el régimen previsto en el Real Decreto 2273/1985 de 4 de diciembre regulador de los Centros Especiales de Empleo, o bajo el estatus jurídico de aquellas otras entidades que pudieran crearse en el futuro como forma idónea para la promoción laboral de los trabajadores con discapacidad. -----

Asimismo, la realización de estas actividades podrá ser desarrollada por la Sociedad total o parcialmente de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo. -----

El desarrollo de las actividades que constituyen el objeto social de la compañía, en cualquier caso, estará orientado a la integración social y laboral de las personas con discapacidad".

Constituida, por tiempo indefinido, mediante escritura autorizada en Madrid, por el Notario Don Antonio Crespo Monerri, el día 28 de Junio de 1990, bajo el número 2.585 de orden de su protocolo. -----

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 587 general, folio 144, hoja número M-12.682, inscripción 1ª.-----

Declarada su unipersonalidad mediante certificado expedido por el Órgano de Administración de la Sociedad, con fecha 11 de Diciembre de 1995, con las firmas legitimadas notarialmente, causando la inscripción 15ª en la hoja social. -----

Trasladado su domicilio social al que ostenta actualmente mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Federico Garayalde Niño, el día 25 de Septiembre de 2012 bajo el número 1.791 de orden de su protocolo. -----

Sus facultades para este otorgamiento derivan de su mencionado cargo de representante persona

CQ1197847
CG3327355

07/2015
09/2014



física del Administrador Único persona jurídica de la Sociedad, cargo para el que ha sido nombrado, por el plazo de seis años, por acuerdo del Accionista Único de la Compañía en ejercicio de las funciones de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas del mismo día de este otorgamiento que por la presente se eleva a público, y que acredita a mi juicio, por razón de su cargo, facultades suficientes para este otorgamiento.

El compareciente se encuentra además especialmente facultado para este otorgamiento por el apoderamiento expreso hecho a su favor para elevar a público las decisiones adoptadas por el Accionista Único de la Sociedad en ejercicio de las funciones de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad de fecha de este otorgamiento que por la presente se elevan a público y que resultan del certificado de las decisiones que me entrega el compareciente para

incorporar a esta matriz, expedida por el compareciente en su condición de representante persona física del Administrador Único persona jurídica, firma que reputo legítima por haber sido estampada en mi presencia. -----

22^{da}
La mencionada certificación se encuentra asimismo firmada, a los efectos del artículo 111 del Reglamento del Registro Mercantil, por el Secretario saliente del Consejo de Administración, Don Juan Carlos Basildo Álvarez, firma que igualmente reputo legítima por ser semejantes a otras indubitadas. -----

Manifiesta el compareciente que las facultades expresadas continúan vigentes, no habiendo variado tampoco la personalidad jurídica de la Sociedad representada. -----

TIENEN, a mi juicio, los comparecientes, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura, calificada en el epigrafe precedente, y al efecto, -----

EXPONEN

I. -----

Que el Accionista Único de la Sociedad "TIJUNTON



CQ1197848
CG3327354

07/2015
09/2014

RETAIL Y COMERCIALIZACIÓN, S.A. UNIPERSONAL", en ejercicio de las competencias de la Junta General Extraordinaria de Accionistas ha adoptado el día de este otorgamiento las decisiones que resultan de la certificación que ha quedado incorporada a esta matriz y doy aquí por reproducida a todos los efectos. -----

II. -----

Que es su intención elevar a público las decisiones reseñadas en el expositivo anterior, lo que procede a realizar mediante el siguiente, -----

-----OTORGAMIENTO-----

PRIMERA.-----

El compareciente DON ANTONIO JOSÉ BAREA GAONA, en el carácter de su intervención, eleva a público las decisiones de su Accionista Único reseñadas en el expositivo I anterior por los que, a modo de síntesis: -----

- 1.- Se decide modificar la denominación social

de la compañía "FUNDOSA GALENAS, S.A. UNIPERSONAL" que en adelante pasará a ser "ILUNION RETAIL Y COMERCIALIZACIÓN, S.A." UNIPERSONAL, dando en consecuencia, nueva redacción al artículo 1 de los Estatutos Sociales en los términos que se detallan en el artículo correspondiente al nuevo texto de estatutos sociales, que es objeto de aprobación en el punto tercero del orden del día. -----

Reserva de la denominación.-----

El señor compareciente acredita que no figura registrada la denominación elegida por certificación del Registro Mercantil Central, Sección de Denominaciones, original, vigente y expedida a nombre de la sociedad, que me entrega y queda incorporada a esta matriz. -----

2.- Se decide modificar el régimen de retribución de los Administradores que, en lo sucesivo, será gratuito, dando nueva redacción al artículo 21 de los Estatutos Sociales, cuya nueva redacción se recoge en el artículo correspondiente de los estatutos que son objeto de aprobación en el acuerdo siguiente. -----

3.- Se decide otorgar un nuevo texto de Estatutos Sociales para la compañía al objeto de

CQ1197849
CG3327353

07/2015
09/2014



adaptarlo a las modificaciones legislativas
acaecidas así como a las decisiones adoptadas por
el Accionista Único en esa reunión, estatutos que
constan en el Anexo que me entrega e incorporo a
esta matriz. -----

4.- Se decide cesar a todos los miembros del
Consejo de Administración de la Compañía D. José
Luis Martínez Donoso, D. Alejandro Oñoro Medrano,
D. Antonio José Barea Gaona, D. Matias Rodríguez
Sánchez, D. Andrés Castelló Kasprzycki, D. Emiliano
Martín García, D^a Francisco García Vizcaino, D^a Ana
Cano Saura, D. Severino Rodríguez Rodríguez, D^a
Carina Escobar Manero, D^a Nerea Bidaurrezaqa
Marijuan, D^a Maria José Sánchez Lorenzo y D.
Fernando Riaño Riaño, revocándoles todas las
facultades que le fueron conferidas para el
desempeño de los mismos y agradeciéndoles, la
magnifica labor realizada y los servicios prestados
al frente de la gestión social de la sociedad. ----

5.- Se decide sustituir la figura de Consejo

de Administración como órgano de gobierno de la compañía por la de un Administrador Único.- -----

6.- Se decide designar como Administrador Único de la compañía a la mercantil GRUPO ILUNION, S.A., Sociedad Unipersonal, cuyos datos constan en la certificación protocolizada y en la intervención de esta escritura. -----

Dicho nombramiento se realiza por el plazo estatutariamente establecido de seis años.- -----

Por su parte, la mercantil "GRUPO ILUNION, S.A." unipersonal, debidamente representada en este acto por su Consejero Delegado, DON ALEJANDRO OÑORO MEDRANO, acepta en virtud de este otorgamiento el cargo de Administrador Único de la Sociedad "ILUNION RETAIL Y COMERCIALIZACIÓN, S.A. UNIPERSONAL", prometiendo desempeñarlo con lealtad y diligencia y declarando expresamente no hallarse incurso en causa alguna de inhabilidad o incompatibilidad para ejercerlo, y en especial de las establecidas en la ley 5/2006 de 10 de abril y demás normas aplicables. -----

Asimismo, la mercantil "GRUPO ILUNION, S.A." unipersonal, designa a DON ANTONIO JOSÉ BAREA GAONA, cuyos datos identificativos resultan de la

07/2015
09/2014



C01197850
CG3327352

comparecencia de esta escritura, como su representante persona física para el ejercicio del cargo de Administrador Único de la Sociedad "ILUNION RETAIL Y COMERCIALIZACIÓN, S.A. UNIPERSONAL" unipersonal.-----

Por último, el compareciente, DON ANTONIO JOSÉ BAREA GAONA, acepta el cargo de representante persona física del Administrador Único, persona jurídica, de la Sociedad "ILUNION RETAIL Y COMERCIALIZACIÓN, S.A. UNIPERSONAL", prometiendo desempeñarlo con lealtad y diligencia y declarando expresamente no hallarse incurso en causa alguna de inhabilidad o incompatibilidad para ejercerlo, y en especial de las establecidas en la Ley 5/2006 de 10 de abril y demás normas aplicables.-----

Todo ello en los demás términos y extremos que se consignan en la certificación que ha quedado incorporada a esta matriz y que se da aquí por reproducida a todos los efectos legales.-----

SEGUNDA.-----

El compareciente DON ANTONIO JOSÉ BARBA GAONA, en el carácter de su intervención, solicita del Sr. Registrador Mercantil la inscripción de la presente escritura en los libros de su digno cargo o, en su caso, la inscripción parcial de esta escritura si procede, al amparo de lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil. -----

Advierto expresamente de la obligatoriedad de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. -----

La parte compareciente renuncia a la presentación telemática de esta escritura en el Registro Mercantil, solicitando la expedición de copia autorizada de la misma en soporte papel. ----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/99, la parte compareciente queda informada y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. -----

ASÍ LO OTORGAN: -----

Leo a los comparecientes en voz alta escritura, y enterados de su contenido, significado y alcance, que les he explicado detalladamente, la otorgan, se



CQ1197851
CG3327351

07/2015
09/2014

ratifican y la firman conmigo, el Notario, por ser fiel expresión de su voluntad libremente informada y acorde con la legalidad vigente. -----

DOY FE:-----

De haber hecho las reservas y advertencias legales, y las de los artículos 82 y 83 del Reglamento del Registro Mercantil, y en general del contenido de este instrumento público extendido en once folios de papel timbrado para uso exclusivo notarial serie CG, números, el presente y los diez anteriores en orden correlativo. -----

Sigue la firma del compareciente.- Signado: ALBERTO BRAVO OLACIREGUI. -Rubricados y sellado. --

Sigue Documentación Unida

D. Antonio José Barea Gaona, persona física representante de GRUPO ILUNION, S.A., Unipersonal, Administrador Único de la mercantil "ILUNION RETAIL Y COMERCIALIZACION, S.A.", Unipersonal, (antes denominada "FUNDOSA GALENAS, S.A."), domiciliada en Madrid, Polígono Industrial de Vallecas, Calle Camino del Pozo del Tío Raimundo, nº 1B, 3º Derecha, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 587, folio 126, hoja Nº M-12681, provista de N.I.F. Nº A-79476941 y CNAE Nº 4719

CERTIFICA.-

Que, según consta en los archivos que obran a su cargo, el socio único de esta compañía, GRUPO ILUNION, S.A., Unipersonal, representado por D. ALEJANDRO OÑORO MEDRANO, en ejercicio de las competencias de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, acordó por medio de su representante, en fecha 25 de marzo de 2015, en el domicilio social de la compañía, adoptar las siguientes

DECISIONES

Primera.- Modificación de la denominación social de la compañía y en su caso del artículo correspondiente de los estatutos sociales.-

Modificar la denominación social de la compañía "FUNDOSA GALENAS, S.A." que en adelante pasará a denominarse "ILUNION RETAIL Y COMERCIALIZACION, S.A" dando en consecuencia nueva redacción al artículo 1 de los Estatutos sociales en los términos que se detallan en el artículo correspondiente del nuevo texto de estatutos sociales que se presenta en la decisión tercera del Socio Único.

Segunda.- Retribución de los Administradores.-

Modificar el régimen de retribución de los administradores de la compañía que en adelante será gratuito por lo que se acuerda en consecuencia dar nueva redacción al artículo 21 de los Estatutos Sociales en los términos que se detallan en el artículo correspondiente del nuevo texto de estatutos sociales que se presenta en la decisión tercera del Socio Único.

07/2015
09/2014



C01197852
CG3327350

Tercera.- Otorgamiento de un nuevo texto de estatutos sociales para la sociedad.-

Otorgar un nuevo texto de estatutos sociales para la sociedad al objeto de adaptarlo a las modificaciones legislativas acaecidas así como a los acuerdos adoptados en esta reunión el cual se incorpora a esta certificación como anexo de la misma.

Cuarta.- Cese de todos los miembros del Consejo de Administración de la sociedad.-

Cesar en sus cargos a todos los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, a saber, D. José Luis Martínez Donoso, D. Alejandro Oñoro Medrano, D. Antonio José Barea Gaona, D. Matías Rodríguez Sánchez, D. Andrés Castelló Kasprzycki, D. Emiliano Martín García, D^a Francisca García Vizcaino, D^a Ana Cano Saura, D. Severino Rodríguez Rodríguez, D^a Carina Escobar Manero, D^a Nerea Bidaurazaga Maríjuan, D^a María José Sánchez Lorenzo y D. Fernando Riaño Riaño, revocándoles todas las facultades que le fueron conferidas para el desempeño de los mismos, agradeciéndoles la magnífica labor realizada y los servicios prestados al frente de la gestión social de la compañía.

Quinta.- Modificación del sistema de gobierno de la compañía, sustituyendo el Consejo de Administración como órgano de gobierno por el de un Administrador Único.-

Sustituir el Consejo de Administración como órgano de gobierno de la compañía por el de un Administrador Único.

Sexta.- Nombramiento del Administrador Único de la compañía.-

Designar como Administrador Único de la compañía a la mercantil **GRUPO ILUNION, S.A.**, Sociedad Unipersonal, con domicilio social en Madrid, Calle Sebastián Herrera, número 15, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 3716, Folio 173, Hoja M-63552 y con N.I.F. nº A-79139267, CNAE 7010.

Dicho nombramiento se realiza por el plazo estatutariamente establecido de seis años.

La designada deberá de aceptar el cargo para el cual ha sido designada así como en su caso, nombrar a la persona física que le representará para el desempeño del mismo conforme se establece en la Ley de Sociedades de Capital y el Reglamento del Registro Mercantil.

Séptima.- Delegación de facultades para la ejecución e inscripción de los acuerdos adoptados.-

Facultar expresamente al Administrador Único de la compañía, y en consecuencia a la persona física que la representa, para que pueda comparecer ante Notario y elevar a público los anteriores acuerdos, firmando al efecto cuantos documentos sean precisos, incluso los de subsanación, rectificación o aclaración, hasta dejar dichos acuerdos debidamente inscritos en el Registro Mercantil correspondiente.

Octava.- Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta.-

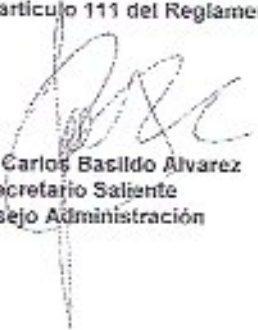
Aprobar el acta en la que se recogen las decisiones adoptadas por el Accionista Único, y que es firmada por su representante en señal de conformidad.

Y para que conste, y surta los efectos oportunos expido la presente certificación en Madrid, a 25 de marzo de 2015.



GRUPO ILUNION, S.A.
Administrador Único
Fdo. D. Antonio José Barea Gaona
Persona física representante del
Administrador Único

(A los efectos de lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento del Registro Mercantil)



D. Juan Carlos Basildo Alvarez
Secretario Saliente
Consejo Administración

07/2015
09/2014



C01197853
CG3327349

**ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL
"ILUNION RETAIL Y COMERCIALIZACION, S.A."**

**TITULO PRIMERO
DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DURACION Y DOMICILIO**

ARTÍCULO 1.- DENOMINACIÓN.- La sociedad tiene la denominación de "ILUNION RETAIL Y COMERCIALIZACION, S.A.", y se registrá por lo dispuesto en los presentes estatutos, por la Ley de Sociedades de Capital, y por las demás disposiciones legales que le sean aplicables.

ARTICULO 2º.- OBJETO SOCIAL.- *Constituye el Objeto Social de la compañía:*

a) *La gestión y explotación de los servicios civico-hospitalarios que puedan establecerse en Centros Sanitarios, tanto públicos como privados, así como la comercialización, distribución y venta al detalle de cualquier clase de productos y mercancías, bienes de consumo o publicaciones de toda índole, en tiendas o unidades comerciales en cualquier tipo de superficies.*

b) *La comercialización y distribución de material y consumibles de oficina y papelería.*

c) *La realización, contratación y subcontratación, de toda clase de trabajos de imprenta y artes gráficas y el manipulado y almacenaje de artículos de artes gráficas.*

d) *La comercialización de mobiliario comercial y de oficinas.*

e) *La comercialización de regalos de empresa, institucional, publicitario y promocional.*

f) *La coordinación y organización de eventos empresariales de carácter comercial, de formación, marketing, así como el diseño, montaje y desmontaje de "Stands" para ferias de empresas y organizaciones.*

g) *La venta a través de máquinas automáticas expendedoras o de "Vending" de todo tipo de productos susceptibles de comercialización por dichos sistemas.*

h) *Comercialización, mantenimiento técnico, limpieza y recarga de máquinas automáticas expendedoras o de "Vending".*

i) *La gestión y explotación integral de Estaciones de Servicio y la comercialización de productos y servicios propios de dichos establecimientos*

tales como expedición de carburantes y lavado de vehículos, así como la comercialización, distribución y venta al detalle de cualquier clase de productos y mercancías, bienes de consumo o publicaciones de toda índole, en tiendas o unidades comerciales ubicadas en las mismas.

El desarrollo de estas actuaciones, será llevado a cabo por la compañía, según el régimen previsto en el Real Decreto 2273/1985 de 4 de diciembre regulador de los Centros Especiales de Empleo, o bajo el estatus jurídico de aquellas otras entidades que pudieran crearse en el futuro como forma idónea para la promoción laboral de los trabajadores con discapacidad.

Asimismo, la realización de estas actividades podrá ser desarrollada por la Sociedad total o parcialmente de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.

El desarrollo de las actividades que constituyen el objeto social de la compañía, en cualquier caso, estará orientado a la integración social y laboral de las personas con discapacidad."

ARTÍCULO 3º.- DURACION.- La duración de la Sociedad es indefinida comenzando sus operaciones el día del otorgamiento de la escritura fundacional, sin perjuicio de la plena aplicación de los preceptos reguladores del régimen de los actos que se realicen con anterioridad a la inscripción en el Registro Mercantil.

ARTÍCULO 4º.- DOMICILIO SOCIAL.- El domicilio social se fija en Madrid, Polígono Industrial de Vallecas, C/ Camino del Pozo del Tío Raimundo, nº 1B, 3º Derecha.

El órgano de administración será el competente para establecer, suprimir y trasladar Sucursales, Agencias y Delegaciones, tanto en España como en el extranjero, así como para trasladar el domicilio social dentro del mismo término municipal.

TITULO SEGUNDO CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES

ARTÍCULO 5º.- CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social, se fija en CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS DE EURO (5.805.990,55.- EUROS) y está representado por NOVECIENTAS SESENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y CINCO (966.055) acciones nominativas, de la misma clase y serie, de SEIS EUROS CON UN CENTIMO DE EURO (6.01) de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas, numeradas correlativamente del 1 al 966.055, ambos inclusive.

07/2015
09/2014



C01197854
CG3327348

Se prevé la emisión de títulos múltiples comprensivos de varias acciones.

ARTÍCULO 6º.- COPROPIEDAD DE ACCIONES.- Las acciones son indivisibles. Los copropietarios de una acción habrán de designar una sola persona para el ejercicio de los derechos de socio y responderán solidariamente frente a la Sociedad de cuantas obligaciones deriven de la condición de accionista.

ARTÍCULO 7º.- USUFRUCTO Y PRENDA.- En los casos de usufructo y prenda de acciones, se estará a lo dispuesto en la Ley reguladora.

ARTÍCULO 8º.-TRANSMISION DE ACCIONES.-

Las acciones serán transmisibles en cualquiera de las formas admitidas en derecho, quedando sujetas en su transmisión a las siguientes restricciones:

a) Transmisión por actos "intervivos" voluntarios:

En todo caso, y como norma general, los accionistas de la Sociedad se conceden en caso de transmisión de acciones intervivos, tanto si lo son a título oneroso como gratuito, ya sea a favor de un tercero como de un accionista, así como la realizada a favor del cónyuge, sus descendientes y sus ascendientes, un derecho de suscripción preferente sobre las acciones transmitidas. El procedimiento para la transmisión se registrá en tal caso por las siguientes reglas:

1.- El accionista que proponga transmitir todas sus acciones, o parte de ellas, deberá comunicarlo por cualquier medio escrito del que quede constancia expresa de su envío y recepción a los administradores, haciendo constar el número y características de las acciones que pretende transmitir, la identidad del adquirente y el precio o contraprestación y demás condiciones de la transmisión.

2.- El Órgano de Administración trasladará su deseo a los demás accionistas de la compañía dentro del plazo de los quince días siguientes a aquél en que se reciba la comunicación mediante cualquier medio escrito del que quede constancia expresa de su envío y recepción. El accionista interesado en adquirir las acciones deberá comunicar al Órgano de Administración, de la misma forma, dentro de los quince días siguientes al del recibo de la notificación de dicho órgano. Si hubiese varios accionistas interesados, las acciones se distribuirán entre ellos a prorrata de su participación. El silencio se entenderá como renuncia del accionista al derecho de preferente adquisición. Tal renuncia acrecerá a los que desearan adquirir, también en proporción a las acciones que posean.

3.- Dentro de los quince días siguientes al vencimiento del plazo concedido a

los accionistas, el Órgano de Administración deberá notificar al oferente de las acciones el resultado del ejercicio del derecho de preferencia.

4.- Ejercido el Derecho de adquisición preferente en los términos de los párrafos anteriores, por uno o varios accionistas, el oferente deberá formalizar la transmisión de las acciones a favor de quienes hubieren ejercitado aquel derecho dentro de los quince días siguientes a la notificación a que se refiere el párrafo anterior o, en su caso, a la fecha en que se comunique el valor establecido por el Auditor conforme se especifica en el siguiente párrafo.

5.- El precio de las acciones será determinado de común acuerdo, y a falta de acuerdo, el precio será determinado por una firma auditora de reconocido prestigio designada por acuerdo de las partes y, en defecto de dicho acuerdo, por auditor designado por el Registro Mercantil del domicilio de la compañía a petición de cualquiera de las partes. Los honorarios que en su caso se devenguen serán satisfechos a partes iguales por el comprador y el vendedor. En caso de que existiese aplazamiento de pago, será requisito previo que una entidad de crédito garantice el pago del precio aplazado.

6. El accionista podrá transmitir las acciones en las condiciones comunicadas a la sociedad, cuando hayan transcurrido dos meses desde que hubiese puesto en conocimiento de ésta su propósito de transmitir sin que la sociedad le hubiese comunicado la identidad del adquirente o adquirentes de todas las acciones ofrecidas, siempre que otorgue el documento público de transmisión dentro de los dos meses siguientes a la terminación del último plazo indicado.

b) Por actos "mortis causa":

A las transmisiones mortis causa se le aplicarán las restricciones establecidas para las transmisiones intervivos, con las especificidades recogidas en el artículo 124 de la Ley de Sociedades de Capital.

c) Por actos "intervivos" de transmisión forzosa:

A las transmisiones por actos intervivos de transmisión forzosa se le aplicarán las mismas restricciones que a las transmisiones "mortis causa".

d) Disposiciones comunes al régimen de transmisión de acciones:

Las restricciones contenidas en el presente artículo serán de aplicación a cualquier acto o contrato mediante el cual se transmitan las acciones de la entidad o se cambie su titularidad, incluidas aportaciones y actos especificativos o determinativos de derechos, tales como disoluciones y



C01197855
CG3327347

07/2015
09/2014

liquidaciones de sociedades y comunidades de cualquier naturaleza.

La transmisión de los derechos de suscripción preferente o cualquier otro derecho sobre las acciones de la sociedad, asimismo estará sujeta al procedimiento contemplado en este artículo, en todo aquello que le sea aplicable.

e) Disposiciones especiales al régimen de transmisión de acciones:

Serán libres las transmisiones que se realicen a favor de sociedades del mismo grupo que la sociedad transmitente o cuando dichas transmisiones se realicen en favor de sociedades cuya composición accionarial sea idéntica, tanto en la identidad de los accionistas que las componen como en la participación que cada uno de ellos ostenta en las mismas, a la composición de la sociedad transmitente. A estos efectos, se entenderá por "grupo de empresas" la definición dada por el artículo 42 del Código de Comercio.

ARTÍCULO 9º.- REPRESENTACION DE LAS ACCIONES.- Los títulos representativos de las acciones estarán numerados correlativamente, se extenderán en libros talonarios y contendrán todas las menciones que la Ley exige. Deberán ir firmados por el Órgano de Administración en la forma determinada legalmente, cuya firma podrá estamparse mediante reproducción mecánica previo cumplimiento de los requisitos legales.

Las acciones figurarán en un Libro-Registro, en el que se inscribirán las sucesivas transferencias, así como la constitución de derechos reales sobre aquéllas, todo ello en la forma y con los requisitos determinados por la Ley.

ARTICULO 10.- DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.- Cada acción confiere a su titular la condición de accionista y le atribuye los derechos reconocidos en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y en los presentes estatutos y demás normas de aplicación.

La adquisición de acciones supone conformidad y aceptación de los presentes estatutos y, por ello, la condición de accionista implica, sin excepción alguna, no sólo la aceptación de estos estatutos sino también la sumisión a los acuerdos de las juntas generales, a las decisiones de sus órganos representativos y al cumplimiento de todos los demás pactos que se derivan de la escritura social o sean consecuencia de la aplicación o interpretación de estos estatutos.

**TITULO TERCERO
GOBIERNO DE LA SOCIEDAD
ÓRGANOS SOCIALES**

ARTÍCULO 11°.- ÓRGANOS DE GOBIERNO.- Los órganos de la Sociedad serán la Junta General de Accionistas y el órgano de Administración.

SECCION PRIMERA.- JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS

ARTÍCULO 12°.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Los accionistas constituidos en Junta General debidamente convocada, decidirán por mayoría, en los asuntos propios de la competencia de la Junta.

Todos los accionistas, incluso los ausentes y los disidentes, quedan sometidos a los acuerdos de la Junta General.

ARTÍCULO 13°.- CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias. La primera es la que debe reunirse dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior, y en su caso el informe de gestión, y resolver sobre la aplicación del resultado.

La Junta General Extraordinaria es cualquier otra que no sea la ordinaria anual.

ARTÍCULO 14°.- CONVOCATORIA DE LAS JUNTAS GENERALES.- Toda Junta General deberá ser convocada por el órgano de administración o en su caso por los liquidadores de la sociedad, mediante cualquier procedimiento de comunicación, individual y escrito, que asegure la recepción del anuncio por todos los accionistas en el domicilio designado al efecto o en el que conste en la documentación de la sociedad.

El anuncio de la convocatoria deberá realizarse por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración. El anuncio expresará el nombre de la Sociedad, la fecha y hora de la reunión, el orden del día, en el que figurarán los asuntos a tratar, y el cargo de la persona o personas que realicen la convocatoria. Podrá asimismo hacerse constar la fecha en que, si procediere, se reunirá la Junta en segunda convocatoria. Entre la primera y segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.

Se permite la asistencia a la Junta General por medios telemáticos que garanticen debidamente la identidad del sujeto. En la convocatoria se describirán los plazos, formas y modos de ejercicio de los derechos de los accionistas previstos por los administradores para permitir el ordenado

07/2015
09/2014CQ1197856
CG3327346

desarrollo de la junta.

Los accionistas que representen al menos el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General de accionistas, incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación, como mínimo, a la fecha establecida para la reunión de la Junta. La falta de publicación del complemento de la convocatoria en el plazo legalmente fijado será causa de la nulidad de la Junta.

No obstante los requisitos de convocatoria anteriores quedarán sin efecto cuando una disposición legal exija otros para Juntas que hayan de tratar asuntos específicos, en cuyo supuesto se estará a lo previsto por la normativa especial.

Si la Junta, debidamente convocada, cualquiera que sea su clase, no pudiera celebrarse en primera convocatoria, ni se hubiera previsto en el anuncio la fecha de la segunda, la celebración de ésta deberá ser anunciada, con el mismo orden del día y con los mismos requisitos de publicidad que la primera, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la Junta no celebrada, y con al menos diez días de antelación a la fecha fijada para la reunión.

No obstante lo dispuesto en este precepto, la Junta General quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, sin necesidad de previa convocatoria, siempre que esté presente o representada la totalidad del capital social y los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la reunión.

ARTÍCULO 15º.- COMPETENCIA PARA CONVOCAR.- El Órgano de Administración podrá convocar la Junta General Extraordinaria siempre que lo estime conveniente para los intereses sociales. Estará obligado a hacerlo cuando lo soliciten accionistas titulares de, al menos, el cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. En este caso, la Junta deberá ser convocada para celebrarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se hubiese requerido notarialmente al Órgano Administrativo para convocarla, debiendo incluirse necesariamente en el orden del día los asuntos que hubiesen sido objeto de solicitud.

ARTÍCULO 16º.- QUORUM DE ASISTENCIA.- La Junta General, Ordinaria o Extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a la misma accionistas presentes o representados que

posean, al menos, el veinticinco por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, para que la junta general, ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento o la reducción de capital y cualquier otra modificación de los estatutos sociales, la emisión de obligaciones, la supresión o la limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, así como la transformación, fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero, será necesario, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el 50% del capital suscrito con derecho a voto.

En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del 25% de dicho capital.

ARTÍCULO 17.- DELIBERACION Y ADOPCION DE ACUERDOS.- Los acuerdos sociales se adoptarán por mayoría simple de los votos de los accionistas presentes o representados en la junta, entendiéndose adoptado un acuerdo cuando obtenga más votos a favor que en contra del capital presente o representado.

Para la adopción de acuerdos a que se refiere el artículo 194 de la Ley de Sociedades de Capital, si el capital presente o representado supera el cincuenta por ciento bastará con que el acuerdo se adopte por mayoría absoluta. Sin embargo, se requerirá el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la junta cuando en segunda convocatoria concurren accionistas que representen el veinticinco por ciento o más del capital suscrito con derecho de voto sin alcanzar el cincuenta por ciento.

ARTÍCULO 18º.- ASISTENCIA A LAS JUNTAS.- Tendrán derecho de asistencia a la Junta General todos los accionistas, sin más requisito que tener inscrita su titularidad en el Libro-Registro de acciones con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta.

Será admisible la asistencia a la Junta por medio de un representante, con sujeción a lo dispuesto al respecto en la Ley reguladora.

Asimismo, se establece la posibilidad de asistencia a la junta por medios telemáticos, que garanticen debidamente la identidad del accionista que haga uso de este sistema.

ARTÍCULO 19º.- LUGAR DE CELEBRACION.- Las Juntas Generales se celebrarán en el término municipal donde la sociedad tenga su domicilio. Si en la convocatoria no figurase el lugar de celebración, se entenderá que la

07/2015
09/2014



C01197857
CG3327345

junta ha sido convocada para su celebración en el domicilio social.

ARTICULO 20.- CONSTITUCIÓN DE LA MESA.- Actuarán como Presidente y Secretario de la Junta los que lo sean del Consejo de Administración; en su defecto, o cuando sea otra la estructura del órgano de administración, ejercerán tales cargos los accionistas o los asistentes que elijan en cada caso los accionistas concurrentes a la reunión.

ARTICULO 21.- APROBACION ACTAS DE LAS JUNTAS.- Las deliberaciones de la Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán constar en actas firmadas por el Secretario, con el visto bueno del Presidente. El acta podrá ser aprobada por la propia junta a continuación de haberse celebrado ésta o, en su defecto y dentro del plazo de quince días, por el presidente y dos interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría.

El acta aprobada de cualquiera de estas dos formas tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación.

SECCIÓN SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

ARTÍCULO 22°.- MODOS DE ORGANIZAR LA ADMINISTRACION.-

La sociedad será regida y administrada, a elección de la Junta General, por:

- a) Un administrador único.
- b) Dos o más administradores solidarios, hasta un máximo de cuatro.
- c) Dos administradores mancomunados.
- d) Un Consejo de Administración integrado por un mínimo de tres Consejeros y un máximo de doce.

Corresponde a la junta general, con la mayoría ordinaria de los votos de los accionistas presentes o representados en la junta y sin que implique modificación estatutaria, la facultad de optar por cualquiera de los modos de organizar la administración de la Sociedad.

ARTÍCULO 23°.- REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.- La representación de la Sociedad, en juicio y fuera de él, corresponderá al órgano de administración, con sujeción a las normas que seguidamente se establecen en función de cuál sea la modalidad de órgano de administración que, en cada momento, dirija y administre la Compañía.

- a) Un Administrador Único, al que se le atribuye el poder de representación de la sociedad
- b) Administradores solidarios, atribuyéndose el poder de representación de la sociedad a cada uno de ellos.

- c) Dos administradores mancomunados, que ejercerán mancomunadamente el poder de representación de la sociedad.
- d) Un Consejo de Administración, al que corresponde la representación de la sociedad de forma colegiada.

El órgano de administración, por tanto, podrá hacer y llevar a cabo, con sujeción al régimen de actuación propio que corresponda en cada caso y en función de la modalidad adoptada, todo cuanto esté comprendido dentro del objeto social, así como ejercitar cuantas facultades no estén expresamente reservadas por la Ley o por estos Estatutos a la Junta General.

ARTÍCULO 24º.- NOMBRAMIENTO.- La Junta General nombrará y separará a los Administradores,

Para ser nombrado Administrador no será imprescindible la condición de socio.

Podrán ser administradores tanto las personas físicas como las personas jurídicas.

No podrán ser Administradores los menores de edad no emancipados, los judicialmente incapacitados, las personas inhabilitadas conforme a la Ley Concursal mientras no haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso y los condenados por delitos contra la libertad, contra el patrimonio o contra el orden socio económico, contra la seguridad colectiva, contra la Administración de Justicia o por cualquier clase de falsedad, así como aquellos que por razón de su cargo no puedan ejercer el comercio.

Tampoco podrán ser administradores los funcionarios al servicio de la Administración Pública con funciones a su cargo que se relacionen con las actividades propias de las sociedades de que se trate, los jueces o magistrados y las demás personas afectadas por una incompatibilidad legal.

ARTÍCULO 25º.- DURACION DEL CARGO.- Los administradores ejercerán su cargo por un periodo de seis años, sin perjuicio de poder ser reelegidos una o más veces por periodos de igual duración máxima, y sin perjuicio de su cese en cualquier momento, por acuerdo en Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO 26º.- EJERCICIO GRATUITO DEL CARGO.- El cargo de Administrador será gratuito.

ARTÍCULO 27º.- DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- Cuando la administración y representación de la Sociedad se encomiende a un Consejo de Administración serán de aplicación las normas que seguidamente se establecen.



C01197858
CG3327344

07/2015
09/2014

El Consejo elegirá un Presidente y un Secretario, y en su caso, uno o varios Vicepresidentes y uno o varios Vicesecretarios, siempre que estos nombramientos no hubiesen sido hechos por la Junta al tiempo de la elección de los Consejeros.

El Secretario y en su caso el Vicesecretario podrán no ser Consejeros, en cuyo caso tendrán voz pero no voto y podrán ser retribuidos.

El Consejo de Administración será convocado por su Presidente o el que haga sus veces, y se reunirá, al menos una vez al trimestre, y cuantas otras veces lo acuerde su presidente, bien a iniciativa propia o cuando lo soliciten al menos un tercio de sus componentes; dicho tercio podrá convocarlo directamente para su celebración en el domicilio social e indicando el orden del día si, previa petición al Presidente, éste sin causa justificada no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes, en este caso deberá convocarse la reunión con una antelación mínima de quince días a la fecha de su celebración. A salvo de lo establecido anteriormente, la convocatoria se hará siempre por el Presidente, o quien haga sus veces, mediante cualquier procedimiento de comunicación, individual y escrito, que asegure la recepción del anuncio, como pueda ser fax, correo electrónico o carta certificada con acuse de recibo, dirigido al domicilio señalado al efecto por cada uno de los miembros del consejo, con siete días de antelación, como mínimo, a la fecha en que haya de reunirse.

El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus miembros. En caso de número impar de Consejeros, la mitad se determinará por defecto. La representación se conferirá mediante carta dirigida al Presidente.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el Consejo de Administración se entenderá convocado y quedará válidamente constituido para tratar cualquier asunto, siempre que estén presentes o representados, legalmente, todos sus miembros y los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la reunión.

Se establece la posibilidad de asistencia a la reunión por medios telemáticos, que garanticen debidamente la identidad del consejero que haga uso de este sistema. En la convocatoria se describirán los plazos, formas y modos de ejercicio de los derechos de los consejeros previstos por los administradores para permitir el ordenado desarrollo de la reunión.

El Presidente abrirá la sesión y dirigirá la discusión de los asuntos, otorgando el uso de la palabra así como facilitando las noticias e informes de la marcha de los asuntos sociales a los miembros del Consejo.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes a la reunión; en caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

La votación por escrito y sin sesión sólo será admitida cuando ningún consejero se oponga a este procedimiento.

El voto por correo deberá remitirse dentro del plazo de diez días a contar desde la fecha en que se reciba la solicitud de emisión del voto, careciendo de valor en caso contrario.

Las actas de las reuniones del Consejo de Administración deberán ser aprobadas por el mismo al final de la reunión o en la siguiente.

Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán a un Libro de Actas. Las Actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

La ejecución de los acuerdos corresponderá al Secretario, y en su caso al Vicesecretario, sean o no Administradores, al Consejero que el propio Consejo designe o al apoderado de la Sociedad con facultades para ejecutar y elevar a públicos los acuerdos sociales.

El Consejo podrá designar de entre sus miembros a uno o más Consejeros Delegados o comisiones ejecutivas, sin perjuicio de los apoderamientos que pueda conferir a cualquier persona, determinando en cada caso las facultades a conferir.

La delegación permanente de alguna facultad del Consejo de Administración en uno o varios Consejeros Delegados o una o varias comisiones ejecutivas y la designación del administrador o administradores que hayan de ocupar talos cargos requerirán para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo y no producirán efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

En ningún caso podrán ser objeto de delegación, aquellas facultades que expresamente la legislación aplicable prohíbe delegar.

TITULO CUARTO EJERCICIO SOCIAL, CUENTAS Y APLICACIÓN DEL RESULTADO

ARTICULO 28°.- EJERCICIO SOCIAL.- El ejercicio social se iniciará el 1 de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año.

ARTICULO 29°.- DE LAS CUENTAS ANUALES.- Los Administradores de la sociedad están obligados a formular, en plazo máximo de tres meses, contados a partir del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión



C01197859
CG3327343

07/2015
09/2014

en su caso y la propuesta de aplicación del resultado.

Las cuentas anuales comprenderán el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, un estado que refleje los cambios en el patrimonio neto del ejercicio y en su caso, un estado de flujos de efectivo y la memoria. Estos documentos, que formarán una unidad, deberán ser redactados con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, situación financiera y resultados de la Sociedad, de conformidad a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y en el Código de Comercio. Las cuentas anuales y en su caso, el informe de gestión deberán ser firmadas por todos los Administradores. Si faltare la firma de alguno de ellos, se señalará en cada uno de los documentos en que falte, con expresa indicación de la causa.

ARTICULO 30º.- APROBACION DE LAS CUENTAS ANUALES.- Las cuentas anuales y en su caso el informe de gestión, se aprobarán por la Junta General de Accionistas.

Cualquier accionista tendrá derecho a obtener, a partir de la convocatoria de la Junta General, de forma inmediata y gratuita, los documentos que hayan de someterse a la aprobación de la misma, así como en su caso el informe de gestión y el informe de los auditores de cuentas. En la convocatoria se hará mención de este derecho.

ARTICULO 31º.- APLICACIÓN DEL RESULTADO.-

Corresponde a la Junta General resolver sobre la aplicación de los resultados de cada ejercicio.

TITULO QUINTO SEPARACION Y EXCLUSION DE SOCIOS

ARTICULO 32º.- SEPARACION DE SOCIOS.- Cualquier accionista podrá separarse de la sociedad por cualquiera de las causas legales de separación reguladas en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

ARTICULO 33º.- EXCLUSION DE SOCIOS.- La Sociedad podrá excluir al accionista que incurra en alguna de las causas reguladas en el Texto Refundido de la ley de sociedades de capital.

**TITULO SEXTO
DISOLUCION Y LIQUIDACION**

ARTICULO 34°.- DISOLUCION.- La Sociedad se disolverá por las causas previstas en el Texto Refundido de la ley de sociedades de capital.

Acordada la disolución, se abrirá el periodo de liquidación, que se llevará a cabo por quienes fueren administradores al tiempo de la disolución o por quienes designe la Junta General que acuerde la disolución. Las operaciones de liquidación de la Sociedad se llevarán a cabo con sujeción a lo establecido en la Ley.

07/2015
09/2014



C01197860
CG3327342



REGISTRO MERCANTIL CENTRAL
SECCION DE DENOMINACIONES

PRINCIPE DE VERGAHA 94
TELEF. 902 884 442
28006 MADRID

CERTIFICACION NO. 15046520

DON José Luis Benavides del Rey, Registrador Mercantil Central,
en base a lo interesado por:
D/Da. FUNDOSA GALENAS, S.A.,
en solicitud presentada al Diario con fecha 23/03/2015, asiento 15047314,

CERTIFICO: Que NO FIGURA registrada la denominación

ILUNION RETAIL Y COMERCIALIZACION, S.A.

En consecuencia, QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACION a favor del citado interesado, por el plazo de SEIS MESES desde la fecha que a continuación se indica, conforme a lo establecido en el artículo 412.1 del reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Veinticuatro de Marzo de Dos Mil Quince.

EL REGISTRADOR,



NOTA.- Esta certificación tendrá una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de TRES MESES contados desde la fecha de su expedición, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

ALICENCIA: Para hacer constar que se ha aportado junto a la solicitud de a denominación la oportuna AUTORIZACION REGLAMENTARIA.



ES COPIA de su original, al que me remito y que bajo el número que encabeza obra en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos y a instancia de la entidad otorgante, según interviene, la expido en veinte folios de papel timbrado de uso exclusivo notarial, serie CC, números 3327362 y los diecinueve anteriores correlativos. En MADRID, EL VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, DOY FE. -----

[Handwritten signature]



D. GRAL. TRIBUTOS Y ORD. y GEST. JUEGO TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AJD

EN fecha 06-04-2015, se presenta autoliquidación 6088109208062, como EXENTA o NO SUJETA. Queda pendiente de comprobación administrativa



REGISTRO MERCANTIL DE MADRID 07861

07/2015



REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

CALLE DE LA CASTELLANA, 44 28014 MADRID



EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha resuelto proceder a su inscripción. Lo que certifica a todos los efectos legales oportunos, y en particular que la inscripción se ha practicado con los siguientes datos:



DOCUMENTO PRESENTADO	2015 43.832,0
DIARIO	2.563
ASIENTO	950

TOMO: 30.644 FOLIO: 163
SECCION: 8 HOJA: M-12681
INSCRIPCION: 85

Entidad: ILUNION RETAIL Y COMERCIALIZACION SA

Se hace constar la no inclusión de la/s persona/s nombrada/s a que se refiere la inscripción practicada en este Registro en virtud de este documento, en el en el Índice Centralizado de Incapacitados conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil

Madrid, 15 de ABRIL de 2.015



Aplicada la Reducción de los R.D.L. 6/1999, 6/2000 y 8/2010, y R.D. 1612/2011
QUINTENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS
*****544,90 €

De conformidad con lo señalado en los artículos 333 RH y 80 RRM, se hace constar que según resulta de los archivos informáticos de este Registro:

- La Hoja de la entidad no se halla sujeta a cierre registral alguno ni la derivada de la baja en el Índice de Entidades de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, ni la derivada de no haber depositado las Cuentas Anuales, ni la derivada de estar liquidada o extinguida.
- No existe anotación comunicada por la Administración Tributaria referente a que se encuentre en situación de deudor fallido, ni revocación de CIF, ni la prevista en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, sobre declaración firme de insolvencia.
- La entidad no se encuentra disuelta, ni en ninguna de las fases previstas en la Ley Concursal.



ARTO: A los efectos de la Ley Orgánica 10/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

- 1- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al Índice del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuya responsabilidad es del Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.
- 2- En cuanto resulta incompatible con la legislación específica del Registro, no reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.
- 3- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.

Registramos: Mercantiles de Madrid, S.L. - CIF: B-51458556

TESTIMONIO POR EXHIBICION DE DOCUMENTO

Yo ALBERTO BRAVO OLACIREGUI , Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, DOY FE de que la presente fotocopia, extendida en veintiún folios de papel timbrado de uso exclusivo notarial, serie CQ números el presente y los veinte anteriores en orden correlativo inverso, coincide exactamente con el documento que tengo a la vista.

En Madrid, mi residencia, a 19 de Noviembre de 2015.



FE PÚBLICA
NOTARIAL

CONSEJO GENERAL
NOTARIADO
EUROPA
NOTARIADO ESPAÑOL

020686015A